CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO:	CD-INDEPORTES-152-2024
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ-INDEPORTES BOYACÁ-.
CONTRATISTA:	DIANA GORETTY ALCANTAR VIRACACHA
C.C./NIT:	1.049.607.322 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ENTIDAD.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($16.567.200,00)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR:	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ",** Instituto Público descentralizado del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza No. 031 del 11 de agosto de 2004, representado legalmente por su Gerente LUZ DARY GUERRRERO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.602.195 expedida en Tunja-Boyacá, nombrada mediante Decreto No. 0675 de 05 de agosto de 2024 y Acta de Posesión de fecha seis (6) de agosto de 2024, quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES BOYACÁ,** por una parte y por la otra DIANA GORETTY ALCANTAR VIRACACHA, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro**.** 1.049.607.322 expedida en Tunja, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **SEGUNDA:** El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **TERCERA:** El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995. **CUARTA:** INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: A) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. B) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de

funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. C) Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto. **QUINTA**: Hace parte de la estructura organizacional de INDEPORTES BOYACÁ, la Oficina Asesora Jurídica, despacho que tiene dentro de sus funciones atender los asuntos judiciales, así como brindar asesoría en materia jurídica, emitir conceptos jurídicos sobre los asuntos de su competencia, la proyección y revisión de actos administrativos e impulsar los procesos de contratación de la entidad, así como, asesorar al Gerente, a la Junta Directiva y a los empleados de INDEPORTES BOYACÁ en el trámite y solución de asuntos jurídicos y garantizar que el desarrollo de las actividades, actuaciones, operaciones administrativas y contratación del instituto se dé dentro del marco estricto de la legislación legal vigente, acatando los principios fundamentales de la administración pública, en cumplimiento de la constitución y de la ley. **SEXTA**: Para cumplir los cometidos institucionales asignados se requiere contar con el personal de apoyo necesario para llevar a cabo las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica, con plena observancia del ordenamiento jurídico aplicable a INDEPORTES BOYACÁ; en ese sentido, se requiere contratar los servicios profesionales de un abogado que represente el Instituto en los procesos judiciales, disciplinarios y administrativos de los cuales la entidad sea parte, lo anterior en procura de los intereses de INDEPORTES BOYACÁ. **SEPTIMA:** Esta necesidad, se encuentra descrita en el Que el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA ENTIDAD INDEPORTES EN LA VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", Registro BPIN No. 2023 00415 0297 A2, fue presentado por Indeportes Boyacá y debidamente viabilizado por LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, dentro de la apuesta para el desarrollo territorial 4.4.2 Con el Fortalecimiento Institucional En El Deporte Para Una Boyacá Grande, del sector Gobierno Territorial, cuyo objetivo Subprograma: Fortalecer los procesos y procedimientos de INDEPORTES Boyacá, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión, en pro de mejorar los servicios prestados a la población boyacense. **OCTAVA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá-INDEPORTES BOYACÁ, puede celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión para la Entidad, con la Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate. **NOVENA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la presente contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024 con el código 80111600, de acuerdo con la tabla de honorarios establecida en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA ENTIDAD INDEPORTES EN LA VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **DECIMA:** Que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente para desarrollar estas actividades y que existe disponibilidad presupuestal para amparar el compromiso que se genere con la presente contratación. **DÉCIMA PRIMERA:** Que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación es la contratación directa tal como se establece en numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como quiera que la persona con quien se contrata brindará sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad contratante y que existe disponibilidad presupuestal para amparar el compromiso que se genere con la presente contratación. **DECIMA SEGUNDA:** Que el Instituto invitó a presentar propuesta al CONTRATISTA, la cual fue allegada y cumple con los requisitos exigidos por la entidad, y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, quien certifica la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual y se presume la autenticidad y veracidad de la información presentada, partiendo del principio constitucional de la buena fe. **DECIMATERCERA:** Que las anteriores consideraciones justifican la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL**

CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ENTIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE INDEPORTES BOYACÁ**. 1. Cumplir con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 2. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del contrato, a través del supervisor designado para el efecto. 3. Realizar los pagos al contratista en la forma prevista en el presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 4. Brindar al contratista la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales, tal como lo señala el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, en observancia del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual indica que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista (artículo 2.2.4.2.2.24). 6. Facilitar al CONTRATISTA el uso de medios virtuales, tecnologías de la información y comunicaciones, acudiendo a canales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales, y plataformas colaborativas, para que este pueda adelantar las diferentes actividades contractuales y los procesos que se surten al interior del instituto con motivo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2). Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3). Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de Asesora Jurídica de la entidad contratante dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5). Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7). Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**.** 9). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10). El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ comparta o suministre. B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ. D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ. E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL

CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los diferentes niveles de la administración departamental, estableciendo unidad de criterio jurídico. 2. Informar oportunamente y en forma completa e idónea a la Asesora Jurídica de los riesgos, implicaciones y contingencias del proceso judicial, su estrategia de defensa y solicitar confirmación al supervisor de sus actuaciones, especialmente cuando existan circunstancias nuevas o especiales que puedan definir el curso del proceso, la cual debe presentarse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su conocimiento o a la solicitud del supervisor. 3. Ejercer la representación judicial de manera oportuna, responsable y eficaz en los procesos que le sean asignados, y los que sean notificados en el curso de la ejecución contractual, realizando todas las actuaciones a que haya lugar en el término legal correspondiente, la proyección de los documentos que se generen en cumplimiento a esta obligación deben presentarse ante el supervisor con mínimo cinco (05) días hábiles anteriores al vencimiento con el fin de que el supervisor pueda revisarlo y aprobarlos. 4. Realizar una búsqueda activa de procesos en los despachos judiciales para determinar la intervención de INDEPORTES BOYACÁ, así como informar sobre las fechas audiencias, y demás actuaciones tan pronto se notifiquen. 5. Asistir y apoyar a la entidad en la proyección de los autos, resoluciones, y demás actuaciones que deban surtirse dentro de los procesos disciplinarios que adelanta la entidad los cuales deben ser presentados para su aprobación al supervisor mínimo cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva actuación. 6. Asesorar la implementación del procedimiento y formatos de presentación de contingente judicial. 7. Asistir a comités organizados por la Oficina Asesora Jurídica el primer día de cada semana. 8. Apoyar la secretaria técnica del comité de conciliación de INDEPORTES BOYACÁ, elaborando las citaciones y actas del Comité de Conciliaciones, en caso de que se requiera. 9. Solicitar y mantener en su poder la información necesaria para que la Oficina Asesora Jurídica pueda revisar las condiciones del proceso judicial, como copias de: (i) actuaciones procesales, (ii) providencias judiciales, (iii) pruebas aportadas y practicadas y en general cualquier información relevante para la supervisión y toma de decisiones, en caso que tenga representación judicial. 10. Proyectar actos administrativos de los procesos de selección, así como los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual. 11. Apoyar y proyectar respuestas de las auditorías realizadas a la Oficina Asesora Jurídica y apoyar las que se realicen al instituto. 12. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica y a la demás Direcciones, en las capacitaciones que se programen de acuerdo con la programación que se establezca en INDEPORTES. 13. Preparar y presentar oportunamente los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual. 14. Participar en las mesas jurídicas organizadas por la Gerencia y Oficina Asesora de INDEPORTES BOYACÁ. 15. Presentar y sustentar informe mensual del estado de los procesos judiciales a su cargo ante el Comité de Conciliación de la entidad, y ante la Junta Directiva en caso de que se requiera. 16. Emitir los conceptos que sean solicitados respecto de asuntos jurídicos relacionados con el funcionamiento de la entidad, legislación deportiva, proyectos y programas especiales, y procesos contractuales. 17. Presentar informe semanal del estado de los procesos judiciales y disciplinarios a su cargo, adjuntando copia de la correspondiente consulta de los procesos, en el aplicativo que para el efecto disponga la Rama Judicial, en caso de que se requiera. 18. Elaborar el contingente judicial, el cual debe ser presentado trimestralmente ante el Comité de Conciliación, en caso de que se requiera. 19. Brindar apoyo en el trámite y absolución de derechos de petición, consultas, conceptos e informes. 20. Apoyar la revisión del correo electrónico notificacionesjudiciales@indeportesboyaca.gov.co y remitir de manera inmediata al Jefe de la Oficina Asesora o a quien corresponda requerimientos de despachos judiciales, órganos de control, así como derechos de petición y demás documentación proveniente de usuarios externos de INDEPORTES BOYACÁ. 21. Brindar apoyo en la elaboración de

documentos jurídicos que se originen en la oficina asesora jurídica de INDEPORTES BOYACÁ de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor del contrato. 22. Promover las demandas de acciones de repetición, e iniciar acciones judiciales que se requieran. 23. Dentro de la semana siguiente a la fijación de fecha de audiencia prejudicial o judicial de conciliación, realizar el estudio, proyección y sustentación de fichas de conciliación prejudicial, judicial y acciones de repetición, para exponerlas ante el Comité de Conciliación, en caso de que tenga representación judicial. 24. Apoyar la revisión de actas de liquidación de contratos y convenios en los casos que se requiera. 25. Apoyar elaboración de actos administrativos atinentes al cumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES BOYACÁ, dentro de los términos legalmente establecidos y en observancia al procedimiento previsto en el Sistema de Gestión de Calidad de INDEPORTES BOYACÁ. 26. Preparar y presentar oportunamente los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual. 27. Alimentar las carpetas físicas de los procesos judiciales y disciplinarios con las actuaciones que se vayan realizando. 28. El contratista como requisito para el último pago del contrato entregara al supervisor (a) un informe consolidado de la ejecución del contrato, detallando los documentos que en su momento se encuentren a su cargo, junto con un archivo en medio magnético de las elaboraciones que este hubiere realizado en el desarrollo del contrato. 29. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**. El plazo de ejecución contractual es hasta el treinta y uno (31) de diciembre y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tunja. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales del valor total del presente contrato es hasta la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($16.567.200) incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Instituto cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Tres pagos de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($4.212.000,00) mensuales, b) Un último pago en proporción a los días ejecutados del mes de terminación, a razón de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($4.212.000,00). Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002. La correspondiente cuenta de cobro/factura y sus anexos, se radicará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo a:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR A IMPUTAR
2.3.2.02.02.009.04.02-R001	2024000350	30/08/2024	NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ Sistema de Gestión FUENTE: RFUNCIONAMIENTO	$16.848.000,00	$16.567.200,00

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. En ejercicio de sus derechos el Contratante podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma, sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, debido a que no existe riesgos previsibles en la ejecución, porque las actividades son revisadas por el supervisor y los pagos se ejecutan mensualmente, en caso de incumplimiento se detecta de inmediato para que sea corregido por lo cual no genera riesgo financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**. Previo requerimiento por escrito al contratista, el Instituto declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDEPORTES ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**. El contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Instituto, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos e INDEPORTES no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Contratante, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la afiliación del contratista a la ARL (verificada por el supervisor) y la aprobación de las garantías (cuando aplique) La fecha de inicio y finalización del contrato diligenciada en la plataforma es estimada, la fecha efectiva dependerá de su legalización. En todo caso, el contrato no podrá iniciar su ejecución hasta tanto no haya finalizado el contrato vigente (si aplica). **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: (a) los estudios y documentos previos; (b) certificado de Disponibilidad presupuestal (c) Propuesta del contratista, (d) Hoja de vida y certificados académicos y de experiencia del contratista. (e) Antecedentes del contratista (f) el contrato (g) Certificado de Viabilidad del proyecto, (h) Certificado de Insuficiencia de personal (i) certificado

de idoneidad del contratista, (j) Certificado de Inclusión en el PAA y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Así mismo, harán parte del expediente contractual los documentos del proceso y aquellos producidos con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del presente contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuáles entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Así mismo en caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ- INDEPORTES BOYACÁ, ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de LAURA VIVIANA RIAÑO BÁEZ, Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Oficina Asesora Jurídica respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. g). Informar a la Gerencia General de la entidad, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a (el) o (la) CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar a la Gerencia General, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación del pago de seguridad social y los insumos entregados. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del INDEPORTES BOYACA, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con las Oficinas de Tesorería y Director Administrativo y Financiero, necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que (el) o (la) CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para INDEPORTES

BOYACA. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de (el) o (la) CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO I**.- El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por INDEPORTES BOYACA y un representante de (el) o (la) CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente General de INDEPORTES BOYACA. **PARÁGRAFO II.** En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo. **PARÁGRAFO III:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo. b) De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. c) Por declaración de incumplimiento. d) En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR BIENES MUEBLES DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS:** Para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato se autoriza al contratista para que reciba bienes de consumo y/o devolutivos de la entidad, los bienes devolutivos deberán entregarse al almacén en el mismo estado en el momento de la terminación del contrato, quien expedirá el respectivo paz y salvo, requisito sin el cual no se realizará el último pago. **CLÁUSULA TRIGESIMA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ"**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ", por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ", EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ", ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ". **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicará el presente contrato en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las

partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDEPORTES BOYACÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en las obras y documentos creados y elaborados en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con Indeportes Boyacá, los derechos de autor, patrimoniales y conexos, se entiende que son transferidos a la entidad, en virtud de la presunción legal establecida en la citada norma. Las imágenes y/o videos que sean suministrados al Instituto por parte de terceros, colaboradores y contratistas, igualmente se entiende que son transferidas a la entidad, dentro de los distintos roles, salvo fotografía o video profesional que requiera el respectivo crédito de una persona natural o entidad pública y/o privada. Así mismo, el Contratista deberá garantizar que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRONICA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto: Francy Tatiana Castellanos Sierra / Abogada contratista Oficina Jurídica

Reviso: Laura Viviana Riaño Báez/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica